

## EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

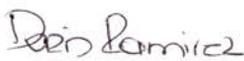
Al señor **JOSE FERNANDO SAENZ HOYOS**, que dentro del expediente No. **4494**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de mayo de 2016--**RESOLUCION No. 2016060050647**. La Directora de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **--RESUELVE--** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones **entre el día trece (13) de diciembre de 2015 y el doce (12) de diciembre de 2016**, dentro del Contrato de Concesión Minera N° **4494**, cuyos titulares son los señores **JOSÉ IGNACIO SÁENZ HOYOS** y **JOSÉ FERNANDO SÁENZ HOYOS**, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.152.436.248 y 1.128.272.018, respectivamente, y cuyo objeto lo constituye la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN** de éste Departamento, suscrito el 8 de julio de 2014, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de julio de 2014 bajo el Código RMN N° **HCIC-38**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.--**ARTICULO SEGUNDO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas que originaron la suspensión, los titulares deberán acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados como prueba para la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner en conocimiento ante las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto. --**PARÁGRAFO PRIMERO:** De no surtirse el trámite señalado en este Artículo Segundo, se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **a partir del día trece (13) del mes de diciembre de 2016**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.--**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de imposibilidad de acceso al área de la concesión que originó dicha declaratoria aun persiste, y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. --**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---Dado en Medellín, el 18/05/2016-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DORA ELENA BALVIN AGUDELO\_001** ---Directora de Fiscalización Minera

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

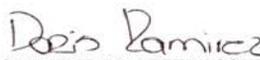
20 de junio de 2016

a las 7:30 a.m.

  
DORIS MAYDEE RAMIREZ VASQUEZ  
Contratista

Desfijado 24 de junio de 2016

a las 5:33 p.m.

  
DORIS MAYDEE RAMIREZ VASQUEZ  
Contratista



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015